EC/934

Asunto N°40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 23 JUN. 2008

VISTO: la creación de la Academia Nacional de Medicina por Decreto Ley N° 14.260 de 3 de Setiembre de 1974.----------

RESULTANDO: Que la Academia Nacional de Medicina ha solicitado al Ministerio de Educación y Cultura que se pronunciara sobre la naturaleza jurídica de dicha institución reconociendo su personería jurídica.----------

CONSIDERANDO : I) Que si bien el texto legal no se pronuncia en forma expresa sobre su naturaleza jurídica, del enunciado de la norma se infiere el reconocimiento de su personería, en virtud de la adecuación a lo dispuesto por el art. 21 del Código Civil.

II) Que la institución ha sido creada por norma legislativa como entidad independiente, que desarrolla actividades de interés público, posee dirección propia a través de un Consejo Directivo y tiene según dispone su estatuto, patrimonio propio.----------

III) Que por lo expuesto, sin duda, su naturaleza encuadra en la descripción de la norma citada"... corporaciones, establecimientos, instituciones reconocidas por la autoridad pública".----------

IV) Que en ejercicio de la competencia constitucional, el Poder Ejecutivo tiene potestad de reglamentar, la norma legal.----------

ATENTO A lo establecido por el art. 168 numeral 4 de la Constitución de la República y art. 21 del Código Civil, ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°)**RECONÓCESE** a la Academia Nacional de Medicina, la calidad de persona jurídica.----------

2°)**COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.----------

2007/4018/MS/pgg

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia